



JUNTA GENERAL

ACUERDO N° IEEM/JG/51/2023

Por el que se aprueba la contratación y otorgamiento de un apoyo económico al personal auxiliar en las juntas distritales para funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral, Elección de Gubernatura 2023

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de procedimientos para la operación de órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Gubernatura 2023.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/JG/51/2023

Por el que se aprueba la contratación y otorgamiento de un apoyo económico al personal auxiliar en las juntas distritales para funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral, Elección de Gubernatura 2023

Página 1 de 9

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

2. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero del año que transcurre, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

3. Aprobación del Manual

En sesión extraordinaria de nueve de febrero del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/27/2023, aprobó el Manual.

4. Solicitud de la DA

El diez de mayo del año en curso, la DA solicitó¹ a la SE someter a consideración de esta Junta General la contratación de personal conforme al anexo de dicho curso- para que auxilie en las juntas distritales del IEEM, en funciones operativas y administrativas previo, durante y posteriormente a la jornada electoral, por el periodo del tres al cinco de junio del año en curso- conforme a la relación adjunta- y el otorgamiento de un apoyo económico por la cantidad de \$250.00

¹ Mediante oficio IEEM/DA/2033/2023.

(doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos diarios, por tales actividades.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la contratación y apoyo económico a personas que auxilien a las juntas distritales en funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral, por el periodo del tres al cinco de junio del dos mil veintitrés, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), determina que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de la Gubernatura entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE²

El artículo 4, párrafo 1, indica que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley.

El artículo 25, numeral 1, establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Gubernaturas entre otras, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, numeral 2, dispone que el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

² Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, del artículo en comento, precisa que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, del artículo en cita, refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracción I, mandata que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI, del artículo en cita, indica que son funciones del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.

De acuerdo al artículo 170, el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado de México del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 171, fracción IV, establece entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, entre otros.

El artículo 193, fracción X, contempla la facultad genérica de esta Junta General, relativa al ejercicio de las atribuciones que le sean conferidas por el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracción VI, prevé que la DA debe atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, precisa que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 208, párrafo primero, dispone que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura.

El artículo 212, menciona las atribuciones de los consejos distritales electorales.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero, dispone que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El artículo 36, párrafo primero, dispone entre otros aspectos que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y

coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE.

III. MOTIVACIÓN

En el marco de la organización del proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, es indispensable que dichos órganos desconcentrados cuenten con los recursos humanos necesarios para llevar a cabo actividades operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral.

Con relación a lo anterior, la DA solicitó someter a consideración de esta Junta General, la contratación del personal auxiliar conforme a la relación que adjuntó, necesario para la realización de dichas actividades, de acuerdo al número de casillas que se instalarán en cada distrito electoral local, únicamente para que apoyen durante el periodo del tres al cinco de junio del año en curso, conforme al documento anexo al presente acuerdo.

De igual forma solicitó la aprobación de un apoyo económico por la cantidad de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos diarios, a dicho personal que se contrate.

Al respecto, la DA refiere que los gastos que se originen con motivo de la erogación de ese apoyo económico, serán contabilizados a la partida 1211 "Honorarios asimilables a salarios" del presupuesto anual del IEEM para el ejercicio 2023, debiendo pagarse en una sola exhibición, a jornada vencida.

Toda vez que se considera necesario dotar a los 45 órganos desconcentrados de este Instituto, del personal suficiente para llevar a cabo las actividades que se desarrollen previo, durante y posteriormente a la jornada electoral, esta Junta General estima procedente aprobar las propuestas de la DA, a efecto de contratar al personal que auxiliará en cada uno de los órganos desconcentrados por el periodo señalado y el apoyo económico que se les otorgará por ello.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba que los 45 órganos desconcentrados cuenten con el personal de apoyo necesario, por el periodo del tres al cinco

de junio del año en curso, conforme a la cantidad de personas señaladas en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos diarios, a las personas que auxilien a las juntas distritales del IEEM, en funciones operativas y administrativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral, por el periodo del tres al cinco de junio del dos mil veintitrés.

TERCERO. Notifíquese a la DO este instrumento, a fin de que por su conducto lo informe a los 45 consejos distritales del IEEM, así como para los efectos operativos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Asimismo, para que notifique a las y los vocales ejecutivos para que recluten, integren expedientes e informen a la DA el personal que apoyará y se les otorgará el apoyo económico.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la DA este acuerdo, para que instrumente lo necesario respecto de la entrega y debida comprobación del apoyo económico aprobado.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General del IEEM, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintitrés, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/51/2023 DENOMINADO:
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN
APOYO ECONÓMICO AL PERSONAL AUXILIAR EN LAS JUNTAS DISTRITALES
PARA FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PREVIAS, DURANTE Y
POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL, ELECCIÓN DE GUBERNATURA
2023.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

